

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de julio de 1987.

Y VISTOS:

Este expediente S. 277/87, caratulado: "Nuñez Gustavo Rolando s/ avocación", y

CONSIDERANDO:

I) A fs. 1 se presenta Gustavo Rolando Nuñez, solicitando la avocación de este Tribunal y consecuentemente la revisión del examen o reconsideración de la calificación obtenida en el concurso para secretario de la instancia del fue-ro penal, en el que obtuvo 7 puntos.

El llamado a concurso lo fue para cubrir ocho vacantes (conforme fs. 7 del expediente agregado) por lo que, dice, para aspirar al cargo resultaba indispensable ser cali-ficado entre los diez primeros, mas quedó ubicado en el undé-cimo lugar, mientras que en el décimo hubo dos postulantes // que lograron 7,25 puntos.

Estima que la exigua diferencia entre ambas / calificaciones podría "habilitar un pedido de revisión y/o // consideración de nota por parte de la Comisión que tuvo a su cargo la corrección de los exámenes y evaluación de los ante-cedentes de los aspirantes", solicitud ésta que, planteada ante la Cámara (fs. 1229), fue rechazada (véase fs. 1230 del expediente de concurso).-

-//-

II) De la síntesis expuesta precedentemente -al margen de las consideraciones que hace sobre sus propios antecedentes- se infiere que la avocación que solicita se encuentra fundada en la reducida diferencia existente entre la calificación obtenida por los postulantes que obtuvieron el décimo lugar y el recurrente.


Al ser ello así, la petición formulada no / tiene entidad suficiente para considerar el pedido de avocación presentado.

Por ello,

SE RESUELVE:

No avocarse.-

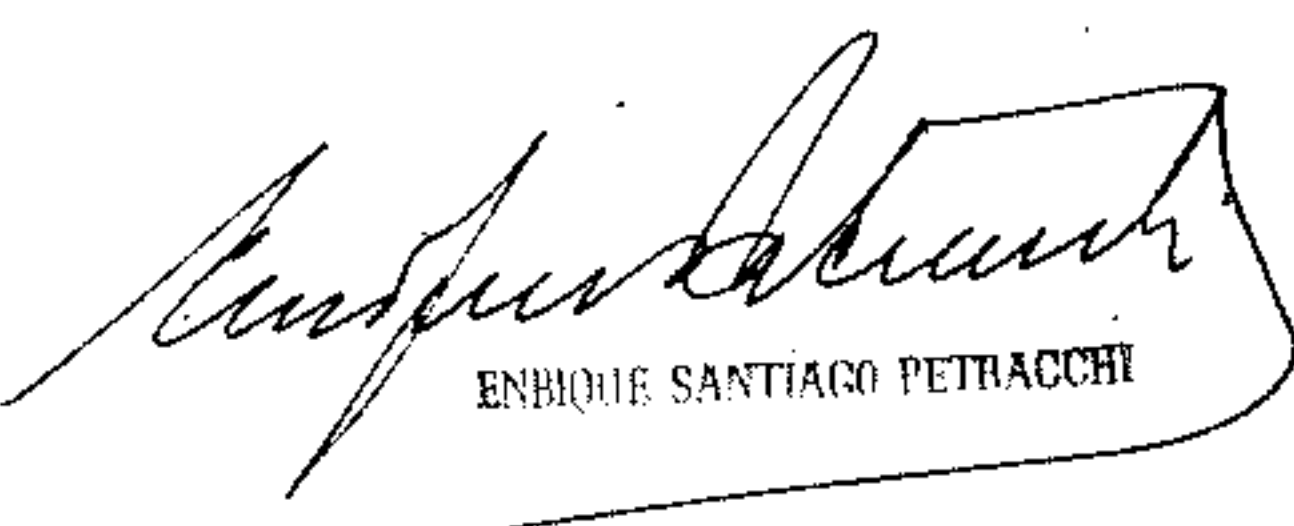
Regístrese, comuníquese y archívese.-



JOSÉ SEVERO CABALLERO



CARLOS S. PAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE